

CONSTANCIA SECRETARIAL. 12 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez, el presente proceso. Informo que he remitido al correo del apoderado demandante el link del proceso.

Sírvase proveer.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	FINANCIERA JURISCOOP S.A.
Demandado:	MARTHA IRALDA IBARGUEN RIASCOS
Radicación:	76001400300820190596 Auto sustanciación N° 91

Respecto a la solicitud del apoderada del extremo activo acerca de requerir al pagador de la demandada, revisado el expediente se observa que la Fiscalía Nacional contestó oportunamente pronunciándose sobre la orden de embargo.

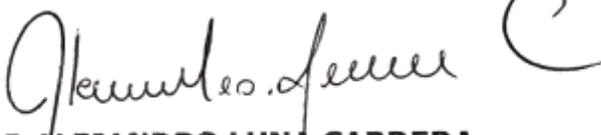
De otro lado, se hace necesario llamar la atención en que no se ha acreditado la radicación del Despacho Comisorio que comunica la orden de secuestro del vehículo.

Por lo anterior, y para dar impulso al proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **NO REQUERIR** al pagador de la demandada dado que oportunamente explicó la imposibilidad de perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.
2. Exhortar al demandante a la revisión del cartulario completo, link que le fue enviado en la fecha vía correo electrónico.
3. Solicitar a la parte demandante que aporte la constancia de haber radicado el Despacho Comisorio librado para el secuestro del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **038**
Fecha: **MAR.24.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a067581b4679e0296c9b7c1c970fa1aea5775351dfd4ee1e6011a35b79081f**

Documento generado en 23/03/2021 10:48:10 AM